

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 321/2021, de 19 de noviembre. Aprobación inicial del expediente de declaración de interés público del proyecto para centro de transformación particular "Bodegas Luis Cañas" 13,2 KV de 250 KVA y línea subterránea de alimentación al mismo, en suelo no urbanizable del municipio de Samaniego**

Bodegas Luis Cañas, SA ha solicitado ante el Ayuntamiento de Samaniego licencia municipal de obras para el proyecto de centro de transformación particular 13,2 KV de 250 KVA y línea subterránea de alimentación al mismo para suministro eléctrico de bodega en Samaniego, sita en carretera Villabuena s/n, en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

El Ayuntamiento de Samaniego remite el expediente y solicita la tramitación de la declaración de interés público del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.5.a) de la Ley vasca 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Forma parte del expediente el proyecto técnico, donde consta que Bodegas Luis Cañas, SA precisa la instalación de un centro de transformación para el suministro de energía eléctrica en su bodega sita en Samaniego. Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU es titular del centro de maniobra denominado "Amaren", objeto de otro proyecto, que será el punto de entrega de la energía para este centro de transformación. Se proyecta la construcción de las siguientes instalaciones eléctricas de media tensión: una línea subterránea a 13,2 kV, y un centro de transformación en edificio prefabricado de 250 kVA.

En el informe emitido por el arquitecto municipal consta que la instalación se ubicará en la parcela 408 del polígono 2, de Samaniego, calificada como suelo no urbanizable Zona 5. Zona Forestal a Restaurar sobre Sustrato Frágil. Según las Normas Subsidiarias vigentes, en el terreno se permite el uso de instalaciones e infraestructuras de utilidad pública e interés social.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos,

El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo es competente para resolver el expediente que se examina de conformidad con Decreto Foral del Diputado General 324/2019, de 5 de julio, y con lo establecido en el artículo 18.c) del Decreto Foral 17/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento.

El artículo 13.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), establece que en el suelo en situación rural preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización "Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 28.5.a) de la Ley 2/2006, podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable "las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que, en todo caso y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la Diputación Foral correspondiente previo trámite de información pública de veinte días".

La naturaleza jurídica de la aprobación inicial en el caso examinado tiene el carácter de acto de trámite, simple impulsor del procedimiento que posibilita la publicación de su contenido, sin que suponga, de ningún modo, prejuzgar decisiones reservadas al acto de aprobación definitiva.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente sobre declaración de interés público del proyecto de centro de transformación particular "Bodegas Luis Cañas" 13,2 KV de 250 KVA y línea subterránea de alimentación al mismo para suministro de la bodega en Samaniego, en suelo no urbanizable de dicho término municipal.

Segundo. Iniciar un periodo de exposición pública de veinte días a partir de la publicación de la presente Orden Foral en el BOTHA, durante el cual podrán presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas. El expediente se encuentra a disposición de las personas interesadas para su examen en el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Contra la presente Orden Foral, que tiene carácter de acto de trámite no cualificado, no cabe recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 19 de noviembre de 2021

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO